



**POLÍTICA DE DONACIONES,
AUSPICIOS Y MEMBRESÍAS**

ÍNDICE

- I.** Objetivo
- II.** Alcance
- III.** Definiciones
- IV.** Documentación de referencia
- V.** Principios de Actuación
 - i) Ejes de la Política
 - ii) Potenciales beneficiarios



I. OBJETIVO

Dentro de los valores del Grupo CAP, se encuentra el compromiso con la sociedad en la que se inserta, el interés en promover el desarrollo social, ambiental y cultural de las comunidades con las que interactúa y el desarrollo sostenible. Todo lo anterior, en línea con lo establecido en la ley y en la normativa interna que como Grupo ha desarrollado.

La presente Política establece las directrices generales, desde la perspectiva del cumplimiento de la ley y la normativa interna, para concretar el compromiso de las empresas del Grupo CAP con su entorno, a través de donaciones, auspicios y/o membresías, definiendo su alcance y objetivos.



II. ALCANCE

Esta Política aplica para todas las empresas que integran el Grupo CAP (CAP S.A., Compañía Minera del Pacífico S.A., Imopac S.A., Compañía Siderúrgica Huachipato S.A., CINTAC S.A., CINTAC S.A.I.C., Promet Servicios SpA., Cleanairtech Sudamérica S.A., y Puerto Las Losas S.A.) debiendo observarse por todas las personas que forman parte de las referidas empresas, en todos sus niveles, es decir, directores, gerentes, ejecutivos y trabajadores.

Esta Política aplicará en la solicitud, tramitación, aprobación, ejecución y seguimiento de donaciones, auspicios y/o membresías.



III. DEFINICIONES

Aporte: Cualquier donación, auspicio y/o membresía, que sea realizado o que busque realizar alguna empresa del Grupo CAP.

Auspicio: Apoyo material, habitualmente financiero, entregado a una persona jurídica con miras a obtener un beneficio corporativo para la empresa del Grupo CAP que lo entrega, el que se materializa generalmente en la presencia de la imagen corporativa del Grupo o de la empresa que lo otorga, por ejemplo, eventos masivos, congresos, conferencias, libros y/o cualquier aporte cuyo beneficio sea el posicionamiento de la marca.

Comité de Donaciones, Auspicios y Membresías: en adelante “Comité”, entidad interna encargada de conocer, calificar y aprobar, en su caso, las solicitudes de donación, auspicio y/o membresía, que estará integrada por el Presidente del Directorio¹, el Gerente General y el Gerente Legal o símil de la empresa operativa que corresponda². El Comité no tendrá una periodicidad definida, sino que se constituirá especialmente a su efecto.

Compromiso Social: aporte social o económico desinteresado, cuyo objetivo no se enmarca en la inversión social, ni en la búsqueda de posicionamiento de marca, sino en atender de manera excepcional, necesidades sociales y económicas, y que requieren de la participación de cualquiera de las empresas del Grupo CAP.

Donación: Apoyo material (financiero, humano o técnico) entregado sin contraprestación directa por parte del beneficiario a una persona natural o jurídica, para el ejercicio de actividades que responden al interés general, habitualmente asociadas a fines culturales, sociales, recreativos, académicos o humanitarios y que cumple con los ejes y directrices dispuestos en la presente Política, por ejemplo, programas educativos, deportivos, de apoyo a fundaciones, entre otros.

¹ La participación del Presidente del Directorio como miembro del Comité no será obligatoria, quedando sujeta a la definición y disponibilidad en cada una de las empresas del Grupo CAP.

² Para el caso de Compañía Minera del Pacífico S.A. será el Gerente de Sustentabilidad; Compañía Siderúrgica de Huachipato S.A. el Gerente de Sustentabilidad y Personas; CINTAC S.A. y S.A.I.C el Gerente de Sustentabilidad y Personas.

Encargado de Proyecto: Es el responsable de gestionar y llevar el proceso de ejecución de la donación, auspicio o membresía. Dentro de sus funciones se encuentra tramitar los proyectos, mantener evidencia de estos y remitirla al Oficial de Cumplimiento, velando en todo momento por la aplicación estricta de lo señalado en esta Política durante el análisis, la entrega y ejecución de la donación, auspicio o membresía.

Inversión Social: aporte entregado por cualquier empresa del Grupo CAP para el desarrollo de grupos de interés relevantes (juntas de vecinos, clubes de desarrollo comunitarios, comunidades) en zonas de influencia directa o indirecta de la actividad de cualquiera de las empresas del Grupo, por ejemplo, compromisos adquiridos en el marco de los procesos de evaluación de impacto ambiental.

Membresía: Apoyo material que se traduce en el pago de una cuota, para formar parte en calidad de miembro de una organización determinada.

Proyecto: Toda propuesta de donación, auspicio o membresía, remitida a la evaluación de la instancia que corresponda en cada empresa del Grupo, de acuerdo con el valor del bien o servicio que se entregará y las características particulares del caso, y que contiene sus fines y objetivos, además del plan de trabajo para concretar dicha finalidad.



IV. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA

- Código de Integridad
- Manual de Prevención de Delitos
- Guía para el usuario: proyectos comunitarios
- Política de Gestión de la Inversión Social



V. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

A través de esta Política, el Grupo CAP busca fomentar aquellas actividades que generan valor recíproco para con su entorno, velando por la disponibilidad, oportunidad y transparencia de los beneficios otorgados, y el cumplimiento de la normativa interna y externa.



i) *Ejes de la Política*

El Grupo CAP ha definido que los aportes entregados, deberán estar siempre enmarcados en los siguientes ejes:

- ***El cuidado del medio ambiente.*** El Grupo CAP considera que forma parte de su estrategia de inversión social, aportar en las oportunidades y necesidades que provengan de la coexistencia de la operación con el medio ambiente en general y las zonas de influencia directa o indirecta.
- ***El interés social y/o cultural.*** El Grupo CAP considera fundamental el aporte a la sociedad a través del desarrollo de proyectos en el ámbito de la educación, la cultura y el fomento de las actividades deportivas.
- ***El desarrollo del negocio.*** El Grupo CAP aportará a proyectos asociados al fortalecimiento de su modelo de negocio, la adopción de mejores prácticas para su desarrollo, y al fomento de actividades productivas asociadas a las que realizan las empresas del Grupo.
- ***El desarrollo sostenible del entorno y las comunidades con las cuales interactúa.*** Es uno de los fundamentos de la estrategia de inversión social del Grupo CAP, e incluye aportes para la maximización de las oportunidades que generan nuestras operaciones, en un marco de sustentabilidad, independencia y autosuficiencia, fomentando el desarrollo de conocimientos y habilidades para la gestión de proyectos de desarrollo comunitario.

Todos estos ejes, deben ser implementados y ejecutados bajo un ambiente de control suficiente, respetando la normativa interna y externa, y manteniendo siempre la documentación y justificación de las actuaciones realizadas.

Cualquier aporte, ya sea donación, auspicio y/o membresía, debe vincularse con los ejes descritos en esta Política y deberá estar sustentada en un proyecto previamente presentado por el solicitante. La causa debe explicitarse en el proyecto que la sustenta.

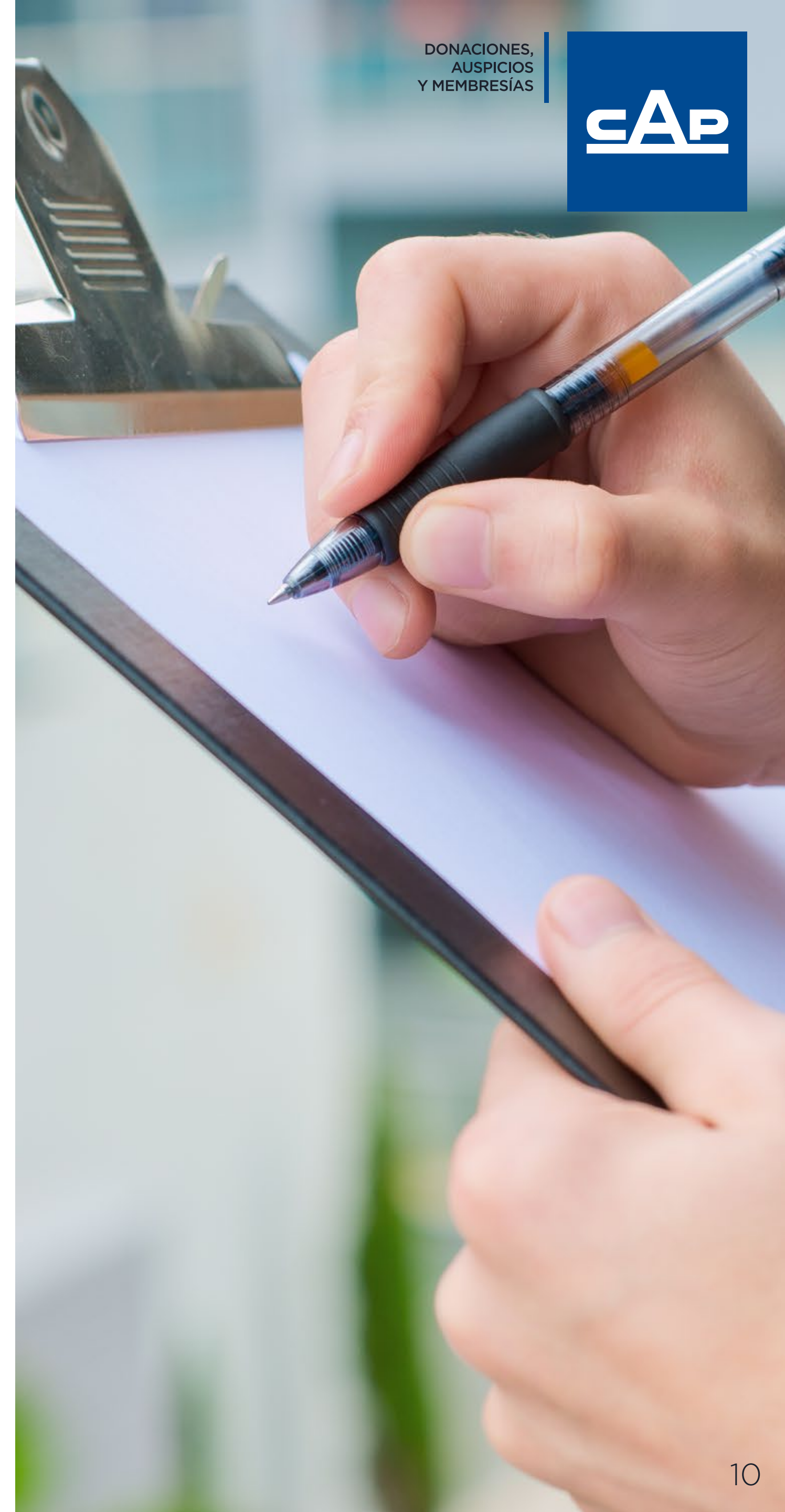


ii) *Potenciales beneficiarios*

Los beneficiarios de los aportes que aprueben y otorguen empresas del Grupo CAP deberán ser personas jurídicas, cuyo objeto y reputación no importen riesgos para el Grupo, ya sea en el plano financiero, reputacional y/o legal. Excepcionalmente, podrán entregarse a personas naturales, siempre que se trate de una situación de emergencia y sea autorizado en las instancias respectivas definidas por cada empresa.

En este contexto, para la evaluación de los potenciales beneficiarios deberán considerarse las siguientes directrices:

- Se prohíbe la entrega de cualquier aporte, a quienes hayan sido condenados por alguno de los delitos dispuestos en la Ley N°20.393, que regula la responsabilidad penal de las personas jurídicas.
- Se prohíbe la realización de aportes en dinero en efectivo, esto es, la entrega material de dinero, pudiendo concretarse el aporte a través de transferencia bancaria (previa identificación y validación de la cuenta del titular solicitante), cheque, vale vista u otros que garanticen la trazabilidad del aporte.
- Todo aporte de bienes muebles o inmuebles, o servicios, deberá tener un avalúo en dinero y se considerará que el valor del aporte corresponderá a ese avalúo.
- Se prohíbe cualquier aporte destinado, ya sea directa o indirectamente y a través de cualquier medio, a financiar actividades políticas de cualquier tipo, incluyendo campañas para optar a cargos públicos de elección popular.



- No se podrán realizar aportes a instituciones públicas, durante el período legal de campaña de elecciones a cargos de elección popular y dentro de los tres meses previos al inicio de dicho período. Lo anterior, sin perjuicio de los aportes cuya entrega se encuentre pendiente, esto es, que se hayan comprometido, aprobado y formalizado (en su caso), de forma previa a dicho período.
- Podrán suscribirse donaciones o auspicios con entidades de pensamiento social o político (think tanks), previa presentación de un proyecto que constituya un aporte a las políticas públicas, guardando siempre correspondencia con los ejes establecidos en esta Política. Estos aportes solo podrán efectuarse previa aprobación del Directorio que corresponda.

Lo anterior no obsta la celebración de convenios de prestación de servicios de duración limitada, que tengan por objeto la investigación y desarrollo en materias de interés para la empresa, siempre que cumplan con las exigencias de idoneidad y experiencia técnica requeridas en cada caso.

- Se podrán realizar donaciones a entidades públicas, cumpliendo con la normativa que regule cada caso.
- Se prohíbe la entrega de aportes a instituciones públicas que deban otorgar permisos o autorizaciones de relevancia (es decir excluidos los permisos de rutina que se solicitan habitualmente) a proyectos de las empresas del Grupo CAP, mientras la entrega de estos se encuentre pendiente y durante los tres meses siguientes a la obtención del permiso o autorización. Esta prohibición incluye a las entidades públicas que deban entregar su opinión en procesos de evaluación de impacto ambiental.



cAP

cAP

CMP
UNA EMPRESA DEL GRUPO CAP

cAP
ACERO

CINTAC
simplificamos tu mundo

AGUAS
cAP

PLL
PUERTO LAS LOSAS S.A.